



CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ Y LA FUNDACIÓN DE AYUDA CONTRA LA DROGADICCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “EN FAMILIA, EDUCAR PARA LA VIDA, CASTELLÓ 2020”

(Expte. Gestiona 6183/2020)

LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

(Firma 1 de 3)

Doña Beatriz Martin Padura, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de Burgos, 1 de Madrid y provista de DNI 00411912M, identificada electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica.

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN DE AYUDA CONTRA LA DROGADICCIÓN, en calidad de Directora General de dicha Fundación, cargo que sigue desempeñando en la actualidad, facultada para la suscripción del convenio en base al artículo 26 de los Estatutos de la Fundación en el que se indica que “a la Directora General corresponde las facultades que en ella delegue expresamente el Patronato...”. En fecha 5 de marzo de 2018 en reunión celebrada por el Patronato de la Fundación se le otorga poder para “n) Firmar convenio, contratos y concursos con administraciones públicas, empresas o entidades públicas, empresas privadas y ONGs, cualquiera que sea su forma jurídica”, y se acredita su cargo y su otorgamiento de poderes en el certificado emitido por el Director General de los Registros y del Notariado de fecha 15 de marzo de 2018.

Mediante la firma del presente documento, Doña Beatriz Martin Padura declara expresamente que el acuerdo relacionado en el párrafo anterior y las facultades que de ellos se derivan no han sido suspendidos, limitados ni revocados.

LA FUNDACIÓN DE AYUDA CONTRA LA DROGADICCIÓN con CIF G78350980 y domicilio social en Avda. de Burgos, número 1, de Madrid, que se halla facultada para la suscripción del presente convenio según certificado de fecha 21 de julio de 2020 que se incorpora como Anexo 3. Esta fundación está inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal por Orden Ministerial de 07/07/1987 siendo el número de registro asignado el 370.

(Firma 2 de 3)

Doña María Amparo Marco Gual, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, identificada electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica,

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y hallándose expresamente facultada



para la firma del presente convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2020.

(Firma 3 de 3)

ACTÚA COMO FEDATARIA, DOÑA CONCEPCIÓN JUAN GASPAS, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, quien se identifica igualmente electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava, letra e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Mediante el presente documento el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y la **FUNDACIÓN DE AYUDA CONTRA LA DROGADICCIÓN**, a través de sus representantes respectivamente, se reconocen mutua competencia y capacidad para la formalización del presente convenio.

EXPONEN

I.- Doña Amparo Marco Gual, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, manifiesta que, a tenor de lo establecido en el artículo 148.1.20ª de la Constitución Española, el artículo 49.1.24ª de la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de 1982, en los artículos 33.3.k) y 34.c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana así como en los artículos 18.1.d) y 29 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como la Ley de 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana, este Ayuntamiento es competente en la materia objeto de este convenio.

II.- En los estatutos de la Fundación de Ayuda contra la Drogadiccción figura entre sus fines el desarrollo de programas de intervención preventiva, con objetivos de evitar o paliar los problemas relacionados con los consumos de drogas.

III.- Con el propósito de desarrollar este fin, la Fundación de Ayuda contra la Drogadiccción ha elaborado el Programa “En Familia, Educar para la Vida. Castelló 2020” orientado a fortalecer el papel de la familia como agente preventivo, y dirigido a madres y padres interesados en conocer o profundizar en las posibilidades de actuación preventiva en la familia. En esta línea, ha diseñado una actuación específica focalizada principalmente en actuaciones contextualizadas en las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de centros escolares de la ciudad de Castelló. El presupuesto del proyecto en el ejercicio 2020 asciende a veinticuatro mil cuatrocientos euros (24.400,00 €).

IV.- La Fundación de Ayuda contra la Drogadiccción tiene una prolongada y nutrida experiencia de trabajo con programas de prevención familiar y escolar a nivel del Estado Español, y la fundamentación teórica de este programa recoge las últimas investigaciones en materia de prevención, incorporando los elementos esenciales que han sido identificados por la investigación como características de los programas preventivos más eficaces.



V.- Ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio de concesión directa de subvención a favor de dicha Fundación con la finalidad de facilitar la aplicación del Programa “En Familia, Educar para la Vida. Castelló 2020”, a las familias de este municipio.

Y los firmantes declaran tener plena capacidad jurídica y de obrar libre y espontáneamente y, de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción para financiar parcialmente la ejecución del “Programa En familia, educar para la vida. Castelló 2020” durante el año 2020, considerado como un proyecto de interés social, que organiza la citada entidad en los centros escolares de la ciudad.

SEGUNDA.- Las actividades que integran el Programa “En Familia, Educar para la Vida. Castelló 2020”, cuyo proyecto técnico, conocido por ambas partes, tienen el siguiente contenido:

- Sesiones informativas acerca del programa en los centros educativos de la ciudad.
- Sesiones de grupo con una metodología participativa activa.
- Intervenciones en los centros educativos dirigidas a alumnos de primaria, secundaria y ciclos formativos.
- Distribución de materiales didácticos para el desarrollo de las actuaciones.
- Pase de cuestionarios de registro y de evaluación.
- Seguimiento de la intervención.

Dada la situación sobrevenida y excepcional actual derivada de la pandemia Covid-19, la entidad podrá realizar formación online en sustitución de la formación presencial.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Castelló abonará a la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción una subvención por importe de diecisiete mil euros (17.000,00 €), para financiar el desarrollo del Programa “En Familia, Educar para la Vida. Castelló 2020”, que se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria 2020-5-23103-48901 del Presupuesto Municipal de 2020.

Serán objeto de financiación los gastos de personal (líquido a percibir de la nómina, seguridad social e IRPF, y cargos o colaboraciones), suministros de materiales educativos (impresión, servicios informáticos), y gastos de oficina, comunicaciones y suministros derivados de la ejecución del programa objeto de subvención (material fungible, teléfono, luz etc). Los importes en cada uno de estos conceptos no podrá superar los importes que constan en el presupuesto del proyecto. Los gastos de oficina, comunicaciones y suministros no podrán exceder el 10% de importe de la subvención.



CUARTA.- El abono de dicha cantidad se efectuará en un único pago tras la firma del convenio.

La justificación económica total que debe presentar la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción deberá ser, como mínimo, igual al gasto total conveniado para el programa objeto de este Convenio.

La Fundación de Ayuda contra la Drogadicción queda obligada a restituir aquellos importes librados por el Ayuntamiento que, eventualmente, no se hayan ejecutado como costes del Programa “En Familia, Educar para la Vida. Castelló 2020”, durante el periodo de referencia.

Para el caso de que la devolución sea a iniciativa de la entidad se procederá según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cálculo de intereses de demora correspondientes. En caso de que la devolución se tramite de oficio por el Ayuntamiento se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante Real Decreto 887/2006), se deberá incorporar al expediente que se tramite para el pago del 100% de la subvención, con carácter previo, nuevas certificaciones de obligaciones tributarias en el supuesto que haya caducado su validez y además, informe expedido por el órgano gestor en el que quede de manifiesto que:

- No ha sido dictada resolución declarativa de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo, Ley 38/2003).

- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidos a la misma subvención.

QUINTA.- La citada entidad no deberá constituir garantía como condición necesaria a la percepción de la subvención, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de sus estatutos.

SEXTA.- La presente subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante lo anterior, el importe acumulado de las ayudas que se perciban no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- La acreditación de la justificación de la realización de la subvención se realizará mediante la presentación vía telemática, a través de la sede electrónica del ayuntamiento de Castelló de la Plana (<http://sede.castello.es>), de la documentación que integra la cuenta



justificativa a la que alude el artículo 17.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló, en adelante O.G.S., publicada en el B.O.P. núm. 61 de fecha 19 de mayo de 2009.

El pago a los proveedores se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, o en su caso talón nominativo, para justificar los gastos realizados, quedando el pago en metálico como residual para aquellos gastos de pequeña cuantía. El pago de los gastos se acreditará a través de los siguientes medios:

- **Pago por transferencia bancaria:** se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de cuenta en la que se carga la transferencia, el/la ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

- **Pago por domiciliación bancaria:** se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

- **Pago por talón nominativo:** se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

- **Pago con tarjeta:** se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre del/de beneficiario/a donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.

- **Pago en metálico:** esta forma de pago sólo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la que conste el recibo de la cantidad a través del texto “pagado”, “recibido”, “cobrado” o “venta al contado”, sin que se acepte la expresión “contabilizado”, así como la firma de su perceptor/a (persona física) identificada de forma clara con el nombre y apellidos y representación con la que actúa, número de DNI y fecha del pago.



Asimismo, deberá presentar declaración en la que se haga constar que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios.

En relación con los gastos de personal deberán justificarse, a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a y con el comprobante bancario del abono.

Cuando se aporten como justificantes nóminas deberá indicarse el porcentaje imputado sobre el importe neto de la misma. Asimismo, deberán aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (RLC y RNC) así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades.

Se presentará relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, las facturas acreditativas de los mismos y la concreción del porcentaje de cada una de ellas imputable a la justificación de la presente subvención, en ella constará Declaración Jurada de que los documentos presentados en la relación secuencial y por el importe imputado a la subvención, no van a ser presentados para justificar ninguna otra subvención.

La fecha de presentación de la justificación de la totalidad de la subvención finalizará el 31 de enero de 2021, inclusive. En caso de que el beneficiario no presente la justificación en el plazo indicado, deberá requerirse al mismo según lo dispuesto en el art. 70.3 RLGS, y en caso de incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo concedido procederá la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro, todo ello sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer.

OCTAVA.- El Negociado de Prevención de Trastornos Adictivos actuará como órgano gestor de la subvención. Una vez aportada la documentación establecida en la cláusula anterior, por el Jefe del Negociado de Prevención de Trastornos Adictivos se emitirá informe, en el que se acredite que la actividad ha sido realizada en plazo y se ha cumplido con el fin para el cual se suscribió el convenio así como la adecuación de los gastos realizados.

NOVENA.- La Fundación de Ayuda contra la Drogadicción asume las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la O.G.S.

En desarrollo del III Plan Municipal de Igualdad de oportunidades de mujeres y hombres del Ayuntamiento de Castelló, y a los efectos de incluir la perspectiva de género en los convenios suscritos por el Ayuntamiento de Castelló y en la gestión de los datos y la información derivada de los mismos, la citada Fundación trasladará junto con la memoria anual, la ficha que se adjunta al presente convenio, como Anexo 1, en la que se desagregan los datos por sexo de todos los participantes o usuarios en la actividad objeto del presente convenio, así como la interpretación y análisis de dichos datos y de su evolución durante el último año. Asimismo, la citada Fundación acreditará la formación en igualdad de oportunidades de mujeres y hombres y violencia de género, por parte del personal técnico responsable de los servicios objeto del presente convenio. A tal fin, el departamento de Igualdad del Ayuntamiento de Castelló, ofrecerá anualmente formación específica de la que se expedirá acreditación.



La citada Fundació mantindrà disponibilitat a rebre formació per part de les professionals de la entitat, durant el any 2020, per incloure la perspectiva de interculturalitat en el projecte subvencionat. A tal fi, el Negociat de Immigració i Convivència oferirà anualment formació específica.

Además, en toda la información o documentación que se ofrezca sobre el proyecto subvencionado deberá constar la colaboración y financiación del Ayuntamiento de Castelló, haciendo constar el servicio Unidad de Prevención Comunitaria en Conductas Adictivas, y se mostrará igualmente el logotipo de la Generalitat Valenciana – Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública. Junto con la memoria descriptiva deberá presentarse documentación gráfica que acredite este extremo. El texto y logo que deberá usarse en la información se detalla en el Anexo 2.

DÉCIMA.- Para supervisar y coordinar el adecuado funcionamiento del programa, se crea una Comisión Técnica de seguimiento constituida por el Jefe del Negociado de Prevención de Trastornos Adictivos del Ayuntamiento de Castelló así como un técnico de la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción que coordine el proyecto. Dicha Comisión se reunirá como mínimo dos veces al año.

La Comisión Técnica de Seguimiento será la encargada de la definición y valoración técnica de las actividades objeto del programa y del estudio y resolución de las posibles dificultades que surjan en su desarrollo.

UNDÉCIMA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de que los gastos subvencionables se puedan referir a todo el ejercicio 2020 por desarrollarse la actividad subvencionada en dicho ejercicio.

DUODÉCIMA.- Para lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana. Asimismo resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

DÉCIMOTERCERA.- Las partes, para cualquier cuestión derivada del presente convenio, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, y se someten expresamente a la Jurisdicción competente en Castelló de la Plana.





Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma electrónicamente el presente convenio, dando fe de ello la Secretaria General del Pleno.

(Firma 1 de 3)

LA ENTIDAD BENEFICIARIA,

Fdo: Doña Beatriz Martín Padura, en
nombre y representación de FUNDACIÓN
DE AYUDA CONTRA LA DROGADICCIÓN

(Firma 2 de 3)

**EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA
PLANA,**

Fdo: Amparo Marco Gual, Alcaldesa-Presidenta

(Firma 3 de 3)

COMO FEDATARIA, LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Fdo: Concepción Juan Gaspar



Anexo 1: Ficha de seguimiento de actividades realizadas.

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ Y LA FUNDACIÓN DE AYUDA CONTRA LA DROGADICCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “EN FAMILIA, EDUCAR PARA LA VIDA, CASTELLÓ 2020”.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES REALIZADAS.

1. Actividades realizadas:

| Actividad realizada | Nº de participantes | | Valoración de la actividad |
|---------------------|---------------------|----------|----------------------------|
| | Mujeres: | Hombres: | |
| | | | |

| Actividad realizada | Nº de participantes | | Valoración de la actividad |
|---------------------|---------------------|----------|----------------------------|
| | Mujeres: | Hombres: | |
| | | | |

| Actividad realizada | Nº de participantes | | Valoración de la actividad |
|---------------------|---------------------|----------|----------------------------|
| | Mujeres: | Hombres: | |
| | | | |

| Actividad realizada | Nº de participantes | | Valoración de la actividad |
|---------------------|---------------------|----------|----------------------------|
| | Mujeres: | Hombres: | |
| | | | |

| Actividad realizada | Nº de participantes | | Valoración de la actividad |
|---------------------|---------------------|----------|----------------------------|
| | Mujeres: | Hombres: | |
| | | | |

| Nº de participantes totales en todas las actividades | |
|--|----------|
| Mujeres: | Hombres: |

2. Análisis de dichos datos y de su evolución durante el último año:

(Fecha y firma del presidente de la entidad)



Anexo 2: Texto y logo que deberá figurar en la sede y en la documentación.

Projecte finançat per:



Ajuntament de
Castelló
Benestar Social

UPCCA

Unitat de Prevenció Comunitària
en Conductes Addictives



**GENERALITAT
VALENCIANA** | **TOTS
A UNA
veu**

Conselleria de Sanitat
Universal i Salut Pública





Anexo 3

fad

D. RAFAEL DE ALDAMA CASO, Secretario del Patronato de la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD), con CIF G-78350980, inscrita en el Registro Único de Fundaciones del Ministerio de Justicia con el número 370, con domicilio en Madrid, Avenida de Burgos 1,

CERTIFICA

Que los poderes otorgados a D^a Beatriz Martín Padura, con DNI nº 411.912-M, en su calidad de Directora General, en Escritura otorgada el 15 de marzo de 2018 por el Notario de Madrid D. Rodrigo Tena Arregui, bajo el nº 612 de su protocolo continúan vigentes.

Y para que conste, y o los efectos oportunos, expido la presente certificación, en Madrid, a veintiuno de julio de dos mil veinte.

El Secretario

fad 
Rafael de Aldama Caso

Avda. de Burgos, 1 – 28036 Madrid – Tel.: 91 383 83 48 / 91 383 85 20
E-mail: fad@fad.es – www.fad.es

